REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 11001-33-42-049-2018-00204-00
DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO CABADIAS
DEMANDADO: POLICÍA NACIONAL
ASUNTO: Sucesión Procesal

Facatativá, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

JESÚS ANTONIO CABADIAS BARRERA, presenta memorial en calidad de padre del demandante, en el que pone en conocimiento el fallecimiento del demandante, solicitando, además, la revocatoria del poder del abogado que venía actuando en representación de su hijo, allegando junto con el escrito, Registro Civil de Nacimiento y Registro Civil de Defunción del demandante.

En escrito posterior, reitera la decisión, junto a la madre del demandante, ISABEL ROMERO CASTILLO, de dar por terminado el poder conferido inicialmente por JESUS ANTONIO CABADIAS (qepd), a los abogados ANDRES MAURICIO RIASCOS ZAPATA y ASTRID ANDREA VILLALOBOS FUERTES.

Finalmente, los señores Isabel Romero Castillo y Jesús Antonio Cabadias Barrera, allegaron poder especial.

Para resolver:

El art. 68 de la L.1564/2012 aplicable al asunto por remisión del art. 306 de la L.1437/2011, señala:

> "Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.
>
> (...)."

A su vez, el art. 70 siguiente, establece:

> " Irreversibilidad del proceso.
>
> Los intervinientes y sucesores de que trata este código tomarán el proceso en el estado en que se halle en el momento de su intervención."

En el presente caso se encuentra acreditado el fallecimiento del demandante Jesús Antonio Cabadias Romero con Registro Civil de Defunción, como también se acredita su filiación con Jesús Antonio Cabadias Barrera e Isabel Romero

Carrera 1ª n.° 1-27 Piso 4 Sede Judicial Facatativá- Cundinamarca
Buzón electrónico: jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8 920982
Teléfono celular: 312 501 1635

Castillo, en calidad de padres del fallecido conforme el Registro Civil de Nacimiento, documentos aportados al proceso.

Por lo anterior, es procedente reconocer a los señores Jesús Antonio Cabadias Barrera e Isabel Romero Castillo, como sucesores procesales del demandante a partir de este momento, quienes asumirán el proceso en el estado en que se encuentra.

Se encuentra, en el oficio suscrito por el señor Cabadias Barrera, solicitud de copias del proceso, de no haberse atendido la petición expídanse por Secretaría conforme lo indica el art. 114 de la L.1564/2012.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR a los señores JESÚS ANTONIO CABADIAS BARRERA e ISABEL ROMERO CASTILLO, como SUCESORES PROCESALES en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho adelantado a solicitud de JESÚS ANTONIO CABADIAS ROMERO (fallecido) -parte demandante- frente a la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL-.

SEGUNDO: reconocer a los abogados DURANCELL PALACIOS PALACIOS y JAVIER CASTILLO ISABEL como apoderados judiciales de los sucesores procesales, en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: TENER por revocado el poder otorgado a los abogados ANDRÉS MAURICIO RIASCOS ZAPATA y ASTRID ANDREA VILLALOBOS FUERTES.

CUARTO: por Secretaría, atiéndase a la solicitud de copias del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

-002-S-000-

Firmado Por:

Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53de61558ac130616cc2e2a5c7cd67997afa3dbdec77a5dbc497486261fb7efa**
Documento generado en 23/02/2022 05:39:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica